

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos, munícipes e Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Ordenamiento Territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones VII y XI, 56, y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**, celebrado entre los Municipios de Bahía de Banderas, Nayarit; Puerto Vallarta, Jalisco; el Gobierno del Estado de Nayarit; el Gobierno del Estado de Jalisco; y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por sus siglas SEDATU.

Dicho lo anterior, a continuación, nos permitimos hacer referencia de los hechos suscitados a través del siguiente apartado de:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante decreto Presidencial de fecha 02 dos de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 nueve de Enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, se **DECLARÓ ZONA CONURBANA** un área de 7,404.2 KM², comprendida por el área circular generada por un radio de 30 kilómetros, cuyo centro está constituido por el punto de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de Jalisco y Nayarit y de la línea que resulta de unir la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el Centro de Población La Jarratedera del Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

—Página 1 de 28 —



II.- Derivado de lo anterior, con la participación de los distintos grupos sociales se elaboró el Plan de Ordenación de la Zona Conurbana de la Desembocadura del Río Ameca en los Estados de Jalisco y Nayarit, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, bajo el tomo CCCLXXV, de fecha 05 cinco de Noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos; a dicho documento se le integraron las previsiones necesarias para la adecuada regulación de los centros de población integrantes de la zona conurbana, precisándose los objetivos, políticas, metas y prioridades para la solución de la problemática a que se enfrentaba el desarrollo de la región;

III.- Sin embargo, debido a lo trascendental e importancia que reviste la ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL entre ambos municipios se realizaron y ejecutaron diversos actos jurídicos; para el caso del municipio de Puerto Vallarta, se emitieron acuerdos edilicios dentro de los cuales destaca el **Acuerdo Edificio Número 0031/2010** emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero de 2010 dos mil diez, a través del cual se aprobó elevar al **Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Iniciativa de Decreto para la celebración de un convenio de coordinación para planear y regular de manera ordenada la Zona Metropolitana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Municipio de Bahía de Banderas.**

En ese orden de ideas, la entonces LIX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 23135/LIX/10, autorizó al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrar un Convenio de Coordinación con el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su Zona Metropolitana. Dicho decreto fue publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco, bajo el tomo CCCLXVII, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2010 dos mil diez.**

IV.- Derivado de los actos jurídicos emitidos por parte de los Congresos de los Estados de Jalisco y Nayarit, así como los Acuerdos emitidos por parte de los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, con fecha del 14 catorce de septiembre del 2012 dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación:

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.



“El Convenio de Coordinación para Planear y Regular Conjuntamente el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit”, instrumento legal que participaron la Secretaría de Desarrollo Social, los Gobiernos del Estado de Jalisco y Nayarit; y los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas; dicho acuerdo de voluntades tuvo una vigencia del año 2010 dos mil diez al año 2012 dos mil doce, periodo en el que se contó con instrumentos efectivos de coordinación interestatal tale como: “El Comité Interestatal de Playas Limpias Jalisco-Nayarit”, “La Comisión de la Cuenca del Río Ameca” y “La Comisión de Vigilancia Epidemiológica”.

V.- Continuando con la narrativa, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030, establece dentro de los Objetivos, metas y proyectos estratégicos, en el punto 6.6 Desarrollo sostenible del territorio, al Ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable. Creación de instrumentos normativos de ordenamiento territorial y planeación urbana, mediante esquemas efectivos de gobernanza ambiental que consideren las potencialidades de las regiones, áreas metropolitanas y localidades sin menoscabo de los recursos naturales.

Concordando con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2017-2021, señala que se requiere una mayor coordinación metropolitana interestatal para que el Municipio de Bahía de Banderas, en Nayarit y Puerto Vallarta, en Jalisco, enfrenten conjuntamente los problemas que aquejan ambos municipios, especialmente en los siguientes tópicos: cambios en los usos y destinos del suelo; manejo sustentable del agua; movilidad y transporte público; ecología y medio ambiente; tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, industriales y peligrosos; prevención de riesgos, atención a contingencias y protección civil; coordinación para los criterios comunes de administración; planeación y diseño de equipamientos e infraestructuras estratégicas; alineamiento de las políticas de seguridad pública, en coordinación con las políticas federales, así como, homologación y armonización de la normatividad municipal o metropolitana, por lo que plantea como reto formalizar acuerdos interinstitucionales en esta metrópoli del estado, en un marco de coordinación y corresponsabilidad que permitan la construcción de las instancias de gobernanza metropolitana y sentar las bases de eficiencia en la realización de acciones y proyectos de impacto regional, sólo así, los territorios metropolitanos se conciben como regiones funcionales programáticas y operativas, bajo una organización y administración intergubernamental, para lo cual impulsa el Programa de Ordenación Metropolitana.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**.



VI.- Posteriormente, como un gesto de voluntad y congruencia, con fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, se suscribió la **Carta Intención para el Desarrollo Urbano Regional Sustentable de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas**, por parte del Gobernador del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, a partir de la cual acordaron implementar diversas acciones sobre la materia.

Bajo esa misma tesitura, mediante Decreto 27236/LXII/19, aprobado por parte del Congreso del Estado de Jalisco, se aprobó adicionar un nuevo numeral 4; y recorre las subsecuentes; y se crea el Capítulo V al Título Segundo y un artículo 25 bis, todos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; dicho decreto fue publicado el 16 dieciséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

VII.- Continuando con los hechos que preceden el presente, es menester informar que ambos municipios Bahía de Banderas, Nayarit, y Puerto Vallarta, Jalisco, junto con los Gobiernos de los Estados de Nayarit y Jalisco; contando con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por sus siglas SEDATU, se han dado a la tarea de revisar de manera conjunta y coordinada el **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, instrumento legal que tiene como finalidad servir como referencia de marco general para **interpretar y aplicar sistemáticamente** todos los convenios e instrumentos jurídicos relacionados sustantivamente con las materias metropolitanas sujetas a coordinación o asociación metropolitana para la zona metropolitana interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

VIII.- Por ello, debido a la relevancia e importancia que reviste dicho documento, el señor Presidente Municipal, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, tuvo a bien presentar en sesión ordinaria de ayuntamiento, una propuesta de Acuerdo Edilicio para que fuera turnado para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**.





Dicha propuesta, fue presentada en la pasada sesión de ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2019 dos mil diecinueve y recayó el acuerdo edilicio número 0171/2019.

IX.- Es el caso, que, atendiendo la instrucción girada por el máximo órgano de gobierno municipal, la Comisión Edilicia Convocante tuvo a bien celebrar una sesión de trabajo a efecto de atender y resolver lo dispuesto por el acuerdo edilicio en comento.

Como consecuencia de dicha reunión, los suscritos tienen a bien ofrecer el presente documento, el cual se encuentra debidamente sustentado a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Ordenamiento Territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones VII y XI, 56 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".





Una vez que se ha sido externado el sustento legal que justifica la competencia del Ayuntamiento para conocer y resolver el presente asunto, se considera importante conocer los alcances y beneficios que ofrece la creación de la **ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA, JALISCO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

I.- La importancia de la zona metropolitana interestatal va más allá de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas pues estos tienen una relación directa con una región mucho más grande, en Nayarit comprende a municipios como Compostela con importantes proyectos de desarrollos turísticos en sus costas y San Blas, con un potencial comercial al contar con instalaciones portuarias, estos municipios junto con Bahía de Banderas conforman el territorio llamado "**Riviera Nayarit**"; en Jalisco San Sebastián del Oeste con sus cualidades ambientales y urbano-arquitectónicas que lo podrían definir como "pueblo mágico", cualidades que permite la opción de turismo cultural y ecológico; también Cabo Corrientes con sus atractivos naturales todavía por explotar y desde luego Puerto Vallarta conforma la costa norte de Jalisco, llamada "**Costa Alegre**", las dos zonas también vinculadas con los demás puntos turísticos como Manzanillo, o Acapulco al sur y Mazatlán, San José del Cabo, La Paz, Guaymas, Topolobampo entre otros en la zona del Golfo de Cortés.

II.- Los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, comparten no solo límites físicos, sino también coincidencias importantes en la problemática urbana, ecológica, económica y de seguridad pública desde todos los ámbitos de los cuales abarcan lo social, la infraestructura, el equipamiento, la movilidad urbana, lo relacionado con los servicios urbanos y demás agendas que por su confluencia se convierte de carácter metropolitano. Y es por ello que se vuelve de interés para ambos municipios y entidades, sumar esfuerzos para lograr una planeación, regulación y gestión de recursos conjunta, que permita la coordinación permanente en el desarrollo de ambas localidades, brindándole vital relevancia a la integración de la zona metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas que ha sido delimitada por las instancias federales en la materia.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.



III.- En los últimos años la afluencia turística a esta zona se ha ido incrementando, así como también los vuelos de procedencia nacional y extranjera, y a la par también han ido repuntando los arribos de cruceros y desde luego pasajeros. Como resultado de esta dinámica, la vialidad y el transporte se han convertido en asuntos de alto impacto en el quehacer cotidiano, ha propiciado un aumento considerable de habitantes en los dos territorios municipales de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, lo que se traduce en una expansión de las áreas urbanas, crecimiento que se da en forma fragmentada, a través de procesos muchas veces irregulares y bajo condiciones que dificultan su control, la complejidad creciente de este proceso que afecta a miles de personas, define diversas implicaciones algunas de **carácter socio-económico, otras de índole funcional casi siempre poco adecuadas, como asentamientos sobre zonas no aptas susceptibles de riesgo, o sobre zonas naturales importantes, vialidades poco efectivas, creciente contaminación del suelo, de ríos, lagos, y del mar o de la imagen urbana, así como la alteración de lo natural por lo urbano, como efecto del auge turístico que impacta principalmente las playas con la construcción de edificios en estos límites, entre muchos otros efectos.**

IV.- La zona metropolitana interestatal Bahía de Banderas – Puerto Vallarta desempeña un rol estratégico para la Región Pacífico Medio, ya que se presenta como una de las áreas de desarrollo económico y turístico más importantes a nivel nacional, **con una ciudad conurbada actualmente con más de 350,000 habitantes, y según proyecciones al 2030, sobrepasará al millón de habitantes. Es decir que para los dos estados sería la ciudad más grande después de las ciudades capitales.** Por ello es que el desarrollo social, económico, demográfico, y urbano en el marco de la conurbación implica resolver conjuntamente múltiples aspectos, entre los que destacan **infraestructura de comunicaciones, transporte y vialidad, equipamientos, medio ambiente, agua potable, drenaje y tratamiento de aguas, manejo de residuos, seguridad pública, y en especial la homologación de normatividad y legislación aplicable, a efecto de estar en condiciones de brindar respuesta a la población, elevando su calidad de vida.**

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

—Página 7 de 28—



V.- Es por lo anterior, que una de las primeras etapas para llevar a cabo la integración de la zona metropolitana interestatal es la realización de un convenio que establezca la delimitación de la zona conurbada por parte de la Federación, las Entidades y los municipios participantes; dentro del contenido del presente convenio, se establece la organización de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, cuya labor consistirá en actuar como: "Mecanismo de coordinación interinstitucional y de concertación de acciones e inversiones, además la comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada y gestionará y evaluará su cumplimiento".

Una vez que ha quedado señaladas los principales motivos por los cuales resulta necesario la integración de la zona metropolitana interestatal, a continuación se procederá con el estudio de la propuesta de convenio, a través del siguiente apartado:

ANÁLISIS, ESTUDIO Y REVISIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"

I.- El Proyecto de Convenio cuenta con la siguiente estructura:

I.- PARTES QUE LO SUSCRIBEN;

II.- Antecedentes;

III.- Marco Legal;

IV.- Declaraciones por parte de:

- LA SEDATU;
- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO;
- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT;
- EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y
- EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

V.- CLAUSULADO SE COMPONE DE 18 DIECIOCHO CLAUSULAS:

II.- A continuación, vamos a ir desarrollando cada una de las partes:

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".





1.- Gobierno Federal:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- Subsecretario de Ordenamiento Territorial;
- Director General de Coordinación Metropolitana.

2.- Gobierno del Estado de Jalisco:

- Gobernador del Estado de Jalisco;
- Secretario General de Gobierno;
- Jefe de Gabinete;
- Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio;
- Secretario de la Hacienda Pública;
- Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana; y
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

3.- Gobierno del Estado de Nayarit:

- Gobernador del Estado de Nayarit;
- Secretario General de Gobierno;
- Secretario de Administración y Finanzas;
- Secretario de Desarrollo Sustentable;
- Secretario de Infraestructura; y
- Secretario de Desarrollo Rural.

4.- El Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit:

- Presidente Municipal;
- Síndico; y
- Secretario General.

5.- El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

- Presidente Municipal;
- Síndico; y
- Secretario General.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".





III.-Posteriormente, refieren los antecedentes que han acontecido para llevar a cabo la ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", los cuales la mayor parte de ellos se encuentran plasmados dentro del contenido del presente dictamen.

IV.- Acto seguido, se hace referencia al marco normativo que regula la METROPOLIZACIÓN DE AMBOS MUNICIPIOS, señalando los siguientes cuerpos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de Planeación de índole federal;
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- Constitución Política del Estado de Jalisco;
- Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco;
- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- Constitución Política del Estado de Nayarit;

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".



- Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit;
- Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y
- Reglamento de la Administración Pública de Bahía de Banderas

V.- A continuación, viene la parte de las declaraciones de cada una de las partes que participan en el convenio, dentro de las cuales destacan **LAS DECLARACIONES DE "LAS PARTES" EN SU NUMERAL VI.3**, que dispone:

Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio, ASÍ COMO LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO VALLARTA Y BAHÍA DE BANDERAS, PARA REGIR INTERESES PECULIARES DE SU VIDA INTERIOR, MEDIANTE NORMAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES NO PUEDEN NI DEBEN SER CONDICIONADOS EN FORMA ALGUNA.

En esta declaración se dispone que "LAS PARTES" convienen que deberán de respetar la autonomía municipal de los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas Nayarit, por lo cual ningún instrumento legal que se suscriba incluso el presente acuerdo de voluntades estará por encima del mandato establecido en el artículo 115 Constitucional.

VI.- Lo que le continua al documento, es el tema toral del mismo es decir su esencia, nos referimos al clausulado, el cual iremos desarrollando poco a poco en este apartado:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" manifiestan que es objeto del presente convenio constituir y delimitar la Zona Metropolitana de carácter interestatal denominada: "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", integrada por los territorios municipales de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit; así como impulsar la gobernanza metropolitana, a través de la creación, conformación, instalación, operación y funcionamiento de las instancias que al efecto establecen los artículos 32 y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

—Página 11 de 28—

Asimismo, es objeto del presente Convenio, establecer las bases para definir y acordar la realización de las funciones públicas municipales, la prestación en caso de que se requiera, de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas, y la homogenización de los anteriores; así como para dar seguimiento y verificar la aplicación de los instrumentos de planeación metropolitana; y evaluar en su caso, los daños y perjuicios causados por el incumplimiento y las medidas de reparación pertinentes.

En esta cláusula se refiere al objeto del convenio, mismas que se establecen precisamente en el segundo párrafo de la misma así como la instalación, operación y funcionamiento de las instancias correspondientes.

SEGUNDA. ALCANCE. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se constituirá como el marco general para **interpretar, celebrar, suscribir y aplicar sistemáticamente** toda clase de instrumentos jurídicos relacionados sustantivamente con los asuntos de interés metropolitano susceptibles de coordinación o asociación de los territorios municipales que integran la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

En esta cláusula se refiere que la presente propuesta de convenio se constituye como marco general y dará origen a interpretar, celebrar, suscribir y aplicar sistemáticamente toda clase de instrumentos jurídicos relacionados sustantivamente con los asuntos de interés metropolitano, por lo cual resulta muy relevante analizar su contenido de manera minuciosa.

TERCERA. SUPERFICIE DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL Y COLINDANCIAS. "LAS PARTES" reconocen exclusivamente para efectos del presente Convenio, la identificación y determinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", que al efecto realizan SEDATU – CONAPO – INEGI, a través de la publicación **Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015**, y en atención al **Mapa General del Estado de Jalisco 2012** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la cual cuenta con una superficie total de **1,878.4 km²**, de los cuales **1,107 km²** corresponden al municipio de Puerto Vallarta y **771.4 km²** al municipio de Bahía de Banderas.

La poligonal del territorio que conforma la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS" colinda con los siguientes municipios: al Sur con Cabo Corrientes y Talpa de Allende; al Este con los municipios de Mascota y San

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

Sebastián del Oeste; al Norte con el municipio de Compostela y al Oeste con la Costa del Océano Pacífico.

En esta clausula se puede apreciar que se limita a señalar y determinar la superficie **DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL Y COLINDANCIAS.**

CUARTA. INSTANCIAS METROPOLITANAS. "LAS PARTES", convienen en establecer mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, para lo cual reconocen como instancias y organismos auxiliares de coordinación para la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", las siguientes:

1. *Instancias de Coordinación Metropolitana.*

- *La Comisión de Ordenamiento Metropolitano.*
- *El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano.*
- *El Organismo Público Descentralizado o la figura legal que corresponda como instancia técnica;*
- *Las instancias que permitan la prestación de servicios públicos comunes, bajo la figura de Agencias Metropolitanas;*

2. *Órganos auxiliares de coordinación.*

- *Las mesas de gestión metropolitana.*

Las instancias y organismos enunciados deberán ser formalmente instaladas y se constituirán en los términos que al efecto establezca su respectivo Reglamento Interior, sus integrantes, no percibirán retribución alguna, por tratarse de cargos honoríficos. Para el caso de ser necesario personal adicional de apoyo, éste dependerá laboralmente de la dependencia, entidad u organismo que lo haya contratado, sin que las instancias y organismos enunciados asuman responsabilidades laborales relacionadas con dicho personal.

Para la creación e integración de las Agencias Metropolitanas, será necesario presentar solicitud conjunta, de forma escrita, fundada y motivada, suscrita por los Presidentes Municipales de los Municipios de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit, en la que se justifique la imperiosa necesidad de coordinar la prestación de servicios públicos comunes, será acompañada del Acuerdo del Ayuntamiento de cada uno de los Municipios, en donde se autorice la coordinación de los servicios públicos y se acredite por cada uno de ellos, la solvencia

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".



financiera para llevarla a cabo. Su operación, quedará supeditada a la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

En lo que toca a esta cláusula, particularmente a lo que se refiere a las Agencias Metropolitanas es muy importante señalar lo siguiente:

Los artículos 37 y 38 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

Artículo 37. Fines de las agencias metropolitanas.

1. Las agencias metropolitanas son las instancias encargadas de establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de la Agenda Metropolitana, que por su complejidad, requiere de un organismo enfocado a ella específicamente.
2. Se crean a partir del trabajo realizado en las Mesas de Gestión bajo la **figura de un Organismo Público Descentralizado y responden a la jerarquía del Régimen de Coordinación Metropolitana**, a través del Secretario Técnico de la Junta de Coordinación quien además presidirá su Junta de Gobierno. Gozan de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, deberán subordinarse a los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo metropolitano, elaborados por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo. Para alcanzar sus objetivos, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Todo el trabajo o producto que se genere en las Agencias, se dará a conocer al Ejecutivo Estatal o a los Presidentes Municipales del Área, a través del Secretario Técnico de la Junta de Coordinación que corresponda.

Artículo 38. Atribuciones de las Agencias metropolitanas.

Las Agencias Metropolitanas tienen las siguientes atribuciones:

I.-VIII. (.....)

IX. Prestar los servicios públicos que le confieran tanto su ordenamiento de creación como su reglamento interno respectivo; y

X. (.....)

Como se puede apreciar en los artículos 37 y 38 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las agencias metropolitanas son consideradas

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.



como organismos públicos descentralizados y sus atribuciones son las de prestar los servicios públicos que les confiera su ordenamiento de creación.

En ese tenor, tomando en cuenta el respeto de la Autonomía Municipal que mandata el artículo 115 de nuestra carta magna, que establece a grandes rasgos que el Municipio es el ente público obligado a prestar los servicios públicos señalados en la propia Constitución Federal, para lo cual no deberá de estar ninguna autoridad intermedia que vulnere o infrinja su esfera de competencia.

Por ello, resulta importante señalar la siguiente restricción: **“La prestación de los servicios públicos o en este caso en particular, LA CREACIÓN DE AGENCIAS METROPOLITANAS debe quedar supeditadas a la presentación de la solicitud realizada de forma escrita, fundada y motivada por ambos municipios de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, en la cual se deberá justificar la imperiosa necesidad de coordinar la prestación de servicios públicos comunes. Se deberá acompañar a dicha solicitud, el acuerdo de ayuntamiento de cada uno de los municipios en donde se autorice la coordinación de los servicios públicos, así como acreditar cada uno de ellos la solvencia financiera para llevarla a cabo”.**

En caso contrario, que se estuviera omitiendo la restricción establecida se estaría vulnerando la autonomía municipal y violentando esferas de competencias que original y legalmente le corresponden a los municipios.

QUINTA. COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a crear la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**; será de carácter permanente y tendrá por objeto contribuir a la adecuada coordinación intergubernamental en la formulación y aprobación de estudios, planes, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura metropolitanos, así como su gestión, ejecución, evaluación y cumplimiento, que se consideren viables y sustentables, y cumplirá las funciones establecidas en los artículos 31 al 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en la legislación respectiva de los Estados de Jalisco y Nayarit.

Así mismo, “LAS PARTES” manifiestan que la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, queda

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”.

—Página 15 de 28 —

formalmente instalada, debidamente conformada y en operación continua, a la firma del presente instrumento.

La Comisión, será la instancia encargada de definir y priorizar la Agenda de temas de interés metropolitano, referidos en el artículo 34 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, formulará y aprobará el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal y realizará acciones de seguimiento y evaluación para verificar su cumplimiento, podrá contar con Subcomisiones o Consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

En lo que toca a esta clausula, es muy importante señalar que en la elaboración del Reglamento Interno que regule el actuar de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, los Municipios que participan en el presente instrumento legal deben solicitar que también se les otorgue la facultad o atribución para ejercer y aplicar los recursos económicos para la realización de obra pública, sobre todo si tienen injerencia en la prestación de los servicios públicos, ya que de acuerdo a la Constitución Federal y demás ordenamientos que se desprenden, el Gobierno Municipal es la primera autoridad inmediata que conoce las necesidades de sus ciudadanos y tiene el conocimiento sobre cuales obras deben ser consideradas como atención prioritaria.

SEXTA. INTEGRACIÓN. Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", quedará conformada de la siguiente manera:

1. El titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o quien éste se designe por parte de "LA SECRETARÍA", actuará en calidad de Presidente;
2. El Gobernador del Estado de Jalisco, o quien éste designe, actuará en calidad de vicepresidente;
3. El Gobernador del Estado de Nayarit, o quien éste designe, actuará en calidad de vicepresidente;
4. El Presidente Municipal de "Puerto Vallarta", Jalisco, quien actuará en calidad de vocal.
5. El Presidente Municipal de "Bahía de Banderas", Nayarit, quien actuará en calidad de vocal.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

6. El titular del organismo público descentralizado o figura legal que corresponda, quien ejercerá la Secretaría Técnica para la planeación de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

Todos los integrantes de la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**, ejercerán el derecho a voz y a voto, excepto el titular de la Secretaría Técnica quien solo tendrá derecho a voz.

En lo que respecta a esta clausula es importante señalar que en un principios a los municipios nos fue negado el derecho a voto, pero gracias a la intervención de ambos municipios nos fue otorgada dicha prerrogativa.

SÉPTIMA. CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a crear el **Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano**, el cual tiene por objeto realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos y promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas, conforme a lo señalado en la Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, siendo este último sector el que deberá conformar mayoría en el Consejo; sus integrantes elegirán quien lo presida y su funcionamiento quedará establecido en el Reglamento Interior respectivo.

En lo que se refiere a esta clausula, es importante señalar que en el municipio de Puerto Vallarta se ostenta un alto grado de participación social por parte de personas físicas y jurídicas tanto de la iniciativa pública como privada, las cuales pueden adherirse e integrarse en las mesas de trabajo bajo la figura del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, con la intención de que otorguen sus opiniones, consejos y sugerencias las cuales permitirán enriquecer los trabajos que se desprendan de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS".

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

—Página 17 de 28 —

OCTAVA. INSTANCIA TÉCNICA. "LAS PARTES" convienen como parte de los mecanismos de carácter técnico de las entidades federativas y municipios, que en su momento analizarán, estudiarán y valorarán conforme a los recursos humanos, materiales y financieros de cada uno de ellos, la posibilidad de constituir **la figura legal que mejor convenga y se encuentre al alcance de éstas**, para la Zona Metropolitana Interestatal de **"PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**, el cual tendrá por objeto elaborar y coordinar la planeación y gestión del desarrollo metropolitano urbano, misma que se establecerá dentro del territorio del municipio de Puerto Vallarta, en Jalisco o de Bahía de Banderas, en Nayarit.

"LAS PARTES" definirán de común acuerdo en el Reglamento Interior respectivo, la integración de la Instancia Técnica, considerando la participación de los órganos municipales y estatales de planeación; el objeto y alcance del mismo; las facultades y atribuciones de todos y cada uno de los integrantes; los instrumentos financiero-presupuestales; los mecanismos necesarios para llevar a cabo la administración, erogación y en su caso ejecución de los recursos públicos para su operación y funcionamiento; así como para el diseño y ejecución de los instrumentos de planeación metropolitana; los proyectos específicos y mecanismos de coordinación que en su caso, sean concertados y aprobados.

En lo que tiene que ver con esta clausula, es importante señalar que primeramente se pretende iniciar los trabajos mediante la constitución de una junta de gobierno y posteriormente, conforme a los resultados que se obtengan se puede determinar por **"LAS PARTES"** si es necesario la creación de un Organismo Público Descentralizado, el cual deberá de estar debidamente justificado y además, todas las partes deben contar con los recursos necesarios para su financiamiento. Y algo importante, es que dicho organismo deberá realizar sus funciones dentro de los territorios de Puerto Vallarta o Bahía de Banderas.

NOVENA. MESAS DE GESTIÓN METROPOLITANA. "LAS PARTES" convienen que los temas relativos a la agenda metropolitana, podrán ser atendidos a través del Órgano auxiliar denominado **Mesas de Gestión Metropolitana**, tendrán la facultad de elaborar entre otros proyectos, las denominadas Normas Técnicas Metropolitanas, con el objetivo establecer las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos, que deben seguir tanto los Municipios que integran la Zona Metropolitana Interestatal de **"PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**, como los Gobiernos de los Estados, para la atención de los asuntos de interés metropolitano.

Para su elaboración requieren del trabajo y consenso de todos los integrantes de la mesa respectiva, y una vez terminado el proyecto se someterá a la aprobación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, que de resultar positivo habrá de sujetarse a la valoración del Pleno de los Ayuntamientos de los Municipios que integran la zona metropolitana, aprobadas por éstos serán consideradas de referencia obligada para los Municipios y los Gobiernos de los Estados.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

En lo que tiene que ver con esta clausula, es importante señalar que las personas que integrarán las MESAS DE GESTIÓN METROPOLITANA deben ser funcionarios públicos cuyos conocimientos y experiencia versen sobre desarrollo urbano esto para garantizar que las Normas Técnicas Metropolitanas sean acordes a las necesidades que presentan ambos municipios.

DÉCIMA. PROGRAMA. "LAS PARTES" acuerdan en elaborar de manera conjunta y coordinada, el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas", mismo que deberá contener las bases, lineamientos, ordenamientos, proyectos, obras y acciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En los procesos de definición de contenidos, diagnóstico, planeación y programación, autorización y en su caso aprobación e implementación de los instrumentos de planeación metropolitana, "LAS PARTES" se sujetarán a los mecanismos previstos en el régimen jurídico interior aplicable y en el Reglamento Interior, que al efecto se emita para el funcionamiento y operación de las instancias de gobernanza metropolitana de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"

En esta clausula se hace referencia al Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, cuya finalidad es prever y evitar el proceso desordenado de conurbación y los problemas derivados de un fuerte crecimiento ya que estos pueden poner en riesgo sus atractivos naturales y en consecuencia que la zona pierda valor como destino turístico, también se concibe como un instrumento de aprovechamiento de su dinámica socioeconómica y su localización estratégica en la región.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" realizarán los trámites necesarios para dar plena obligatoriedad al "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas", que apruebe la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, por lo que deberá publicarse en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados de Jalisco y Nayarit, así como en las Gacetas o instrumentos de difusión de carácter municipal.

Por parte del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se obliga a realizar los actos que sean necesarios para que se lleve a cabo el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas", el cual deberá estar plasmado en un documento y ser publicado en la gaceta municipal para que las personas que estén interesadas puedan consultarlo.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

—Página 19 de 28 —

DÉCIMA SEGUNDA. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", podrá formular los programas estratégicos que señale el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas", considerando la Agenda de temas de interés metropolitano, los cuales serán turnados para su atención a las diferentes Subcomisiones.

DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de los programas estratégicos, señalados en la Cláusula Décima Segunda, se deberán formular y suscribir los Convenios Específicos, Anexos Técnicos y de Ejecución correspondientes, que involucren al sector público, social y privado, desarrollando instrumentos de coordinación para la aplicación de incentivos y sanciones relacionadas con las obras y acciones de interés metropolitano.

Las Clausulas Décima Segunda y Décima Tercera están correlacionadas, derivado de la realización del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta – Bahía de Banderas", se pueden formular programas estratégicos los cuales pueden ser turnados a subcomisiones creadas por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano. Y para el seguimiento y atención de los programas estratégicos se deben de suscribir los convenios que diera lugar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA, ADICIONES Y MODIFICACIONES. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

Podrá ser revisado, adicionado, modificado, o darse por terminado en forma anticipada, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, en este caso los programas y proyectos en ejecución deberán ser reasignados a las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales y Municipales competentes, con el objeto de que su desarrollo no sufra ningún menoscabo.

Se establece como fecha de vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2024 y se señala los motivos por los cuales puede ser concluido de manera anticipada.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativas en el ámbito local.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

De la misma forma, acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

"LAS PARTES" reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales, por lo que, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales;

II. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales; y

III. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

Las obligaciones establecidas para "LAS PARTES" en la presente cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus funcionarios, servidores públicos, empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que cada una de las partes responderá si tales obligaciones son incumplidas por las personas asignadas a su cargo.

La duración de las obligaciones de Confidencialidad y Protección de Datos Personales establecidas en el presente acuerdo de voluntades será protegida en términos de la normatividad aplicable, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

Las Clausulas Décima Quinta y Décima Sexta están correlacionadas, pues se refieren a la Transparencia y Confidencialidad y Protección de Datos Personales, estableciendo los mecanismos para llevarlos a cabo.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".



DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio deberá ser publicado para mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados de Jalisco y de Nayarit y en las Gacetas Oficiales o instrumentos de difusión de carácter municipal.

En esta clausula se establece que el presente convenio debe ser publicado en la Gaceta Puerto Vallarta para su mayor difusión a la ciudadanía. Por lo que, para el caso del Municipio de Puerto Vallarta, el mismo deberá ser publicado una vez que el Congreso del Estado de Jalisco nos otorgue su autorización para celebrarlo y suscribirlo en los términos que se presentan.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en el seno de la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

Toda controversia que se suscite por "LAS PARTES" se puede tratado y resuelto en el seno de la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

De la revisión del convenio señalado se concluye que bajo las condiciones existentes se hace urgente implementarmecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, que prevenga un proceso desordenado de conurbación y coadyuve a la resolución de problemáticas concretas en cada uno de los municipios de la región a los cuales impacta sobre todo el turismo y sus infraestructuras. Al mismo tiempo, pueda ser aprovechada la dinámica socio-económica que se genera en otras localidades donde priman las economías tradicionales, y donde se mantienenformas de vida marginadas del impacto económico que se está generando, pero que cuentan con potencialidades agrícolas, forestales, mineras, de atractivos naturales, que pueden ser explotadas de manera racional.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.



La consideración de todos estos aspectos redundará en aumentar el valor de la región como destino turístico y quizás lo consolidará como nuevo eje que engloba a otros municipios que cuentan con gran potencialidad en el mismo rubro como son: **Compostela y San Blas en Nayarit, y en Jalisco, San Sebastián del Oeste, y Cabo Corrientes.**

Una vez señalado lo anterior, a continuación, nos permitimos hacer referencia del fundamento legal que ostenta el presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- SON APLICABLES EN EL ÁMBITO FEDERAL LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27 Párrafo Tercero y 115;

Ley de Planeación en lo dispuesto por los artículos 3, 33, 34, fracción II y V, 35 y 36; y

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su contenido establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, fracción VII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 11, fracción VI y VII, 12, 16, fracción VI, 19, 20, 31, 32, 34 y 36, fracción I, II, III, IV y V.

II.- SON APLICABLES EN EL ÁMBITO ESTATAL LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 50, 80, 81, 81 Bis, fracción I, II, III y IV y 87.

Código Urbano para el Estado de Jalisco bajo los artículos 7, fracción III, 8, fracción IX y XXVI, 9 Ter, fracción XXX, 10, fracción XLVII, XLVIII y XLIX, 11 fracción VI y VII, 37, fracción VII y VIII, 39, 43, fracción II, 54, 78 A, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b), 82 fracción I.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

—Página 23 de 28—



Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en sus artículos 1 apartado 1, 2 apartado 1, fracción I, II, III y IV, 3 apartado 4 y 12, 5 apartado 1, fracción I, II y III, 20 apartado 1, 21 apartado 1 y 2, 22 apartado 1 y 2, 24 apartado 1, 2 y 3, 25 Bis y 26.

Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios en torno a lo señalado por los artículos 3 fracción I inciso t), 43, 74, 78 y 79.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco bajo lo establecido por los artículos 38 fracción XII, 94 Bis, fracción VI, 94 Ter, fracción I, II, III, IV y V.

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en sus artículos 5, 6, 8 y 10.

III.- EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO:

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su artículo 151.

Una vez señalado todo lo anterior, se propone para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en los términos establecidos y que se adjunta al presente como si se insertase en el contenido del mismo, el **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.



Coro Anr

Por lo anterior, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindico Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban dicho acuerdo de voluntades en las condiciones vertidas.

SEGUNDO.-En atención a lo dispuesto por el artículo 25 bis de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, y 28 fracción IV de la Constitución Local del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza elevar el presente como **INICIATIVA DE DECRETO** ante el Congreso del Estado de Jalisco, a través de la cual respetuosamente se le solicita al Poder Legislativo del Estado de Jalisco su aprobación para celebrar y suscribir el **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS**, en los términos que se acompañan al presente.

TERCERO.- En su caso, una vez aprobado por parte del Congreso del Estado la celebración y suscripción del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS** EN LO TÉRMINOS PLANTEADOS, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA, MEDIO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Así mismo, se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría General para que publique y coloque un tanto de la gaceta municipal que contenga el instrumento de voluntades mencionado en el presente, en los estrados de la Presidencia Municipal, la Unidad Municipal Administrativa U.M.A.; las agencias y

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

—Página 25 de 28 —





delegaciones municipales. Y una vez hecho esto, certifique y de fe de haber sido atendido lo solicitado.

QUINTO.-Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, una vez aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el instrumento legal aquí referido, sea publicado en la página oficial del municipio.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019

**LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN
Y COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SÍNDICO MUNICIPAL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

—Página 26 de 28—





REGIDOR LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



REGIDOR C. JUAN SOLÍS GARCÍA
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN,
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,



REGIDORA C. NORMA ANGÉLICA JOYA CARRILLO
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



REGIDORA C. ALICIA BRIONES MERCADO
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



REGIDOR C. SAÚL LÓPEZ OROZCO
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y;

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"**.

—Página 27 de 28 —



[Firma manuscrita]

REGIDORA C. CARMINA PALACIOS IBARRA
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma manuscrita]

REGIDOR C. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

[Firma manuscrita]

REGIDORA C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN;
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma manuscrita]

REGIDOR C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGIDOR C. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

[Firma manuscrita]

REGIDORA C. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ
COLEGIADA EN LA COMISION DE GOBERNACIÓN

[Firma manuscrita]

REGIDOR C. JOSÉ ADOLFO LÓPEZ SOLORIO
COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial el cual tiene por objeto atender y resolver la INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO presentada por el señor Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, misma que se refiere a que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción y celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS".



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS"

Que celebran por una parte el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada por su titular, **ARQ. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN**, quien se encuentra asistido por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO** y el Director General de Coordinación Metropolitana, **DR. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ**; por otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL GOBIERNO DE JALISCO**", representado por su Gobernador Constitucional **MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, quien se encuentra asistido por el Secretario General de Gobierno, **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**; el Jefe de Gabinete, **MTRO. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ**; la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, **LIC. PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**; el Secretario de la Hacienda Pública, **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**; la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, **MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA**; y el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, **MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**; por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL GOBIERNO DE NAYARIT**", representado por su Gobernador Constitucional **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, quien se encuentra asistido por el Secretario General de Gobierno, **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**; el Secretario de Administración y Finanzas, **M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**; el Secretario de Desarrollo Sustentable, **L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN**; la Secretaria de Infraestructura, **ARQ. MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO**; y el Secretario de Desarrollo Rural **M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO**; por otra parte, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**", representado por su Presidente Municipal, **ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**, quien se encuentra asistido por el Síndico Municipal, **C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO** y el Secretario General del Ayuntamiento, **ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA**; y por otra parte, el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS**", representada por su titular **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**; quien se encuentra asistido por la Síndico Municipal, **C. IRMA RAMÍREZ FLORES** y el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes Antecedentes, Marco Legal, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES



- I. La zona metropolitana de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, es de carácter interestatal y se encuentra integrada por los territorios municipales de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit; comparten no solo límites físicos, sino también coincidencias importantes en la problemática urbana, ecológica, económica y de seguridad pública, sobre infraestructura y equipamiento, movilidad urbana y demás asuntos que por su interrelación, se convierten de carácter metropolitano, siendo de interés para ambos municipios y entidades, sumar esfuerzos para lograr una planeación, regulación y gestión de recursos conjunta, que permita la coordinación permanente en el desarrollo de ambas localidades, brindándole vital relevancia a la integración de la zona delimitada por las instancias federales competentes en la materia.

- II. El 05 de noviembre de 1982, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación Tomo CCCLXXV, el Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Ameca en los Estados de Jalisco y Nayarit.

- III. Con fecha 16 de Enero de 2010, se emitió el Acuerdo Edificio número 0031/2010, del Municipio de Puerto Vallarta, a través del cual se aprobó elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Iniciativa de Decreto para la celebración de un Convenio de Coordinación para planear y regular de manera ordenada la Zona Metropolitana del Municipio de Puerto Vallarta, en Jalisco y el Municipio de Bahía de Banderas, en Nayarit.

Mediante Decreto número 23135/LIX/10, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco autorizó al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrar un Convenio de Coordinación con el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para planear y regular de manera ordenada su zona metropolitana. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, bajo el tomo CCCLXVII, de fecha 24 de Agosto de 2010.

- IV. Derivado de los actos jurídicos emitidos por parte de los Congresos de los Estados de Jalisco y Nayarit, así como los Acuerdos emitidos por parte de los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, con fecha del 14 de septiembre del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación para Planear y Regular Conjuntamente el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit, que celebraron con la Secretaría de Desarrollo Social, los Gobiernos del Estado de Jalisco y Nayarit y los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, mismo que tuvo vigencia del año 2010 al año 2012, periodo en el que se contó con instrumentos efectivos de coordinación interestatal tales como el Comité Interestatal de Playas Limpias Jalisco-Nayarit, la Comisión de la Cuenca del Río Ameca y la Comisión de Vigilancia Epidemiológica.

- V. Asimismo, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030, establece dentro de los Objetivos, metas y proyectos estratégicos, en el punto 6.6 Desarrollo sostenible del territorio, al Ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable. Creación de instrumentos normativos de ordenamiento territorial y planeación urbana, mediante esquemas efectivos de gobernanza ambiental que consideren las potencialidades de las regiones, áreas metropolitanas y localidades sin menoscabo de los recursos naturales.
- VI. Para el año 2015, se publicó el estudio “Delimitación de las Zonas Metropolitanas”, trabajo conjunto realizado entre especialistas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

De acuerdo con dicho estudio, la zona metropolitana conformada por los municipios de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit, es una de las 74 zonas metropolitanas que fueron identificadas bajo la denominación de “Zona Metropolitana Puerto Vallarta”, toda vez que el mismo considera zona metropolitana al **“conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica...Adicionalmente se contempla en la definición de zona metropolitana a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera”**.

El estudio de delimitación de las zonas metropolitanas de México es un esfuerzo que responde a la necesidad ampliamente sentida de contar con un referente territorial común de las zonas metropolitanas del país que permita la generación de insumos de planeación y la realización de estudios sobre las metrópolis, así como el fortalecimiento de la administración y gestión del desarrollo metropolitano y urbano-regional.

- VII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2017-2021, señala que se requiere una mayor coordinación metropolitana interestatal para que el Municipio de Bahía de Banderas, en Jalisco y Puerto Vallarta, en Nayarit, enfrenten conjuntamente los problemas que aquejan ambos municipios, especialmente en los siguientes tópicos: cambios en los usos y destinos del suelo; manejo sustentable del agua; movilidad y transporte público; ecología y medio ambiente; tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, industriales y peligrosos; prevención de riesgos, atención a contingencias y protección civil; coordinación para los criterios comunes de administración; planeación y diseño de equipamientos e infraestructuras estratégicas; alineamiento de las políticas de seguridad pública, en

coordinación con las políticas federales, así como, homologación y armonización de la normatividad municipal o metropolitana, por lo que plantea como reto formalizar acuerdos interinstitucionales en esta metrópoli del estado, en un marco de coordinación y corresponsabilidad que permitan la construcción de las instancias de gobernanza metropolitana y sentar las bases de eficiencia en la realización de acciones y proyectos de impacto regional, sólo así, los territorios metropolitanos se conciben como regiones funcionales programáticas y operativas, bajo una organización y administración intergubernamental, para lo cual impulsa el Programa de Ordenación Metropolitana.

VIII. Con fecha 28 de enero de 2019, se suscribió la **Carta Intención para el Desarrollo Urbano Regional Sustentable de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas**, por parte del Gobernador del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, a partir de la cual acordaron implementar diversas acciones sobre la materia.

IX. Mediante Decreto número 23135/LIX/10, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de Agosto de 2010, el Congreso del Estado de Jalisco autorizó al Municipio de Puerto Vallarta, la celebración del Convenio de Coordinación para Planear y Regular la Zona Metropolitana con el Municipio de Bahía de Banderas.

Asimismo, mediante Decreto 27236/LXII/19, se aprobó adicionar un nuevo numeral 4 y recorre las siguientes al artículo 3° y se crea el Capítulo V al Título Segundo y un artículo 25 bis, a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; este último fue publicado el 16 de febrero del 2019, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” han considerado necesario realizar acciones e inversiones, con el fin de planear y regular de forma conjunta y coordinada, los municipios y centros de población conurbados en la región interestatal conocida, como “**PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS**”, con base en un Programa de Ordenación Territorial de la Zona Metropolitana.

Una vez que se ha hecho mención de los antecedentes que preceden al presente, a continuación se ofrece el sustento jurídico que ampara, justifica y fundamenta éste instrumento legal, el cual se hace referencia a través del siguiente:

MARCO LEGAL



I. EN EL ÁMBITO FEDERAL:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en sus artículos 27 Párrafo Tercero y 115.
- **Ley de Planeación** en lo dispuesto por los artículos 3, 33, 34, fracción II y V, 35 y 36.
- **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en su contenido establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, fracción VII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 11, fracción VI y VII, 12, 16, fracción VI, 19, 20, 31, 32, 34 y 36, fracción I, II, III, IV y V.

II. EN EL ÁMBITO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO:

- **Constitución Política del Estado de Jalisco** en sus artículos 50, 80, 81, 81 Bis, fracción I, II, III y IV y 87.
- **Código Urbano para el Estado de Jalisco** bajo los artículos 7, fracción III, 8, fracción IX y XXVI, 9 Ter, fracción XXX, 10, fracción XLVII, XLVIII y XLIX, 11 fracción VI y VII, 37, fracción VII y VIII, 39, 43, fracción II, 54, 78 A, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b), 82 fracción I.
- **Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco** en sus artículos 1 apartado 1, 2 apartado 1, fracción I, II, III y IV, 3 apartado 4 y 12, 5 apartado 1, fracción I, II y III, 20 apartado 1, 21 apartado 1 y 2, 22 apartado 1 y 2, 24 apartado 1, 2 y 3, 25 Bis y 26.
- **Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios** en torno a lo señalado por los artículos 3 fracción I, inciso t), 43, 74, 78 y 79.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** bajo lo establecido por los artículos 38 fracción XII, 94 Bis, fracción VI, 94 Ter, fracción I, II, III, IV y V.

- **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco** en sus artículos 5, 6, 8 y 10.

III. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO:

- **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** en su artículo 151.

IV. EN EL ÁMBITO LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT:

- **Constitución Política del Estado de Nayarit** bajo lo señalado en sus artículos 1, 2, 61, 69, fracción IV, 106 y 110.

- **Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit** en torno a lo establecido por los artículos 14 fracción XI, 63, 64, 65, 66 y 67.

- **Ley Municipal para el Estado de Nayarit** en su artículo 61, fracción II.

IV. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS-NAYARIT:

- **Reglamento de la Administración Pública de Bahía de Banderas** bajo el artículo 77, fracción V.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios, la elaboración de lineamientos para regular la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas; promover y concertar programas de desarrollo urbano y metropolitano y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración; así como facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

Que conforme lo dispone la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde ejercer de manera concurrente, atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; participar en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos; fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones, así como la capacitación y asistencia técnica en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; proponer a las instancias competentes de las entidades federativas y los municipios, la creación de observatorios además de presidir la Comisión de Ordenamiento de las Zonas Metropolitanas Interestatales.

- 1.3. Que su titular, **Arq. Román Guillermo Meyer Falcón**, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.4. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Arq. David Ricardo Cervantes Peredo**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción X y 8, fracción VI, inciso f) y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.5. Que el Director General de Coordinación Metropolitana, **Dr. Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, cuenta con las facultades para suscribir del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción III y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- I.6. Que una vez aprobado de manera formal y legal por **“LAS PARTES”**, se suscribirá el presente **Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de “Puerto Vallarta - Bahía de Banderas”**, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- I.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Col. Presidentes Ejidales, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México.
- II. **DECLARA EL “GOBIERNO DE JALISCO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
 - II.1. Que es una Entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Jalisco, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50, fracción X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 11 párrafo 2, fracción IV, 13, 17, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.
 - II.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Jefatura de Gabinete, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones I, II y III, 10 inciso 1 fracciones I, III y XII, 11 inciso 2 fracción IV, 13 inciso 1 fracciones V, VIII y XI, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II, XII y XIII, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones VI, XX, XXVII, XXXVII y XLI, 28 y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública y demás disposiciones locales aplicables.
 - II.4. Que cuando se trate de la integración de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, se estará a lo señalado

en la fracción VI, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Que una vez aprobado de manera formal y legal por **“LAS PARTES”**, se suscribirá el presente **Convenio de Coordinación para la instalación y funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de “Puerto Vallarta - Bahía de Banderas”**, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Ramón Corona Numero 31, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARA EL “GOBIERNO DE NAYARIT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

III.2. El **C. Antonio Echevarría García**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 4, y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

III.3. Los secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 26, 30, fracción X, 31, fracción I, III y IV, 32, 33, 34, 35 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

III.4. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios de dos o más municipios del estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el estado y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de dichos centros con apego a las leyes de la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



- III.5. Que cuando se trate de la integración de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, se estará a lo señalado en la fracción VI, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.6. Que una vez aprobado de manera formal y legal por “LAS PARTES”, se suscribirá el presente **Convenio de Coordinación para la instalación y funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de “Puerto Vallarta - Bahía de Banderas”**, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, órgano del Gobierno del Estado; para los efectos legales conducentes.
- III.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Avenida México y Abasolo s/n, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. **DECLARA EL “MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
- IV.1. Que es un municipio creado mediante la aprobación del **Decreto Número 1889, de fecha 31 de mayo de 1918**, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, que lleva el nombre de **PUERTO VALLARTA** y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MPV1806054D2**, bajo la **razón social de MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores electos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- IV.2. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en atención a lo dispuesto por el arábigo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran las funciones a su cargo;



- IV.3.** Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracción I, 52, fracción I,II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Síndico**, acatar las órdenes del ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; y **el Secretario General**, refrendar con su firma cuando lo establezcan las normas correspondientes, los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso.
- IV.4.** Que el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos de fecha 10 de julio de 2018, suscrita por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- IV.5.** Que el **C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos de fecha 10 de julio de 2018, suscrita por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- IV.6.** Que el **Abogado Francisco Javier Vallejo Corona**, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2018 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 11 de once de Abril de 2019, en la que le fue conferido el cargo que ostenta.
- IV.7.** Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente **Convenio de Coordinación para la instalación y funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas"**, de conformidad con lo autorizado en el Acuerdo Edilicio correspondiente, por el que se aprobó la celebración del presente instrumento legal, documento debidamente certificado que se agrega al presente convenio para constancia.

Una vez suscrito el presente convenio, será publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, órgano de difusión oficial del Municipio, para los efectos legales conducentes.

IV.8. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Independencia Número 123, Colonia Centro, C.P. 48300, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

V. DECLARA EL “MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

V.1. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2º, 3º y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual el presidente municipal tiene la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos, y por su parte el síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda municipal.

V.2. Que los integrantes y servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64, 73 fracción II y 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

V.3. Que una vez suscrito el presente **Convenio de Coordinación para la instalación y funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de “Puerto Vallarta - Bahía de Banderas”**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Municipio de Bahía de Banderas.

V.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el H. X Ayuntamiento Calle Morelos Número 12, Col. Centro, C.P. 63731, en la Ciudad de Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit.

VI. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

VI.1. Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes a los centros de población de “Puerto Vallarta” y “Bahía de Banderas”, de los Estados de Jalisco y Nayarit respectivamente.



- VI.2.** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y concertar acciones para el desarrollo de los centros de población que integran la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, a través de la creación, conformación, instalación, operación y funcionamiento de las instancias de gobernanza metropolitana, que formarán parte del sistema integral metropolitano, que permitirá mejorar la calidad de vida de las sociedades jalisciense y nayarita.
- VI.3.** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio, así como la autonomía de los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, creados en el marco del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales no pueden ni deben ser condicionados en forma alguna.

Conformes con lo manifestado en los apartados anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **“LAS PARTES”** manifiestan que es objeto del presente convenio constituir y delimitar la Zona Metropolitana de carácter interestatal denominada: **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, integrada por los territorios municipales de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit; así como impulsar la gobernanza metropolitana, a través de la creación, conformación, instalación, operación y funcionamiento de las instancias que al efecto establecen los artículos 32 y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Asimismo, es objeto del presente Convenio, establecer las bases para definir y acordar la realización de las funciones públicas municipales, la prestación en caso de que se requiera, de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas, y la homogenización de los anteriores; así como para dar seguimiento y verificar la aplicación de los instrumentos de planeación metropolitana; y evaluar en su caso, los daños y perjuicios causados por el incumplimiento y las medidas de reparación pertinentes.

SEGUNDA. ALCANCE. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio se constituirá como el marco general para **interpretar, celebrar, suscribir y aplicar sistemáticamente** toda clase de instrumentos jurídicos relacionados sustantivamente con

los asuntos de interés metropolitano susceptibles de coordinación o asociación de los territorios municipales que integran la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**.

TERCERA. SUPERFICIE DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL Y COLINDANCIAS. “LAS PARTES” reconocen exclusivamente para efectos del presente Convenio, la identificación y determinación de la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, que al efecto realizan SEDATU – CONAPO – INEGI, a través de la publicación ***Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015*** y en atención al **Mapa General del Estado de Jalisco 2012** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la cual cuenta con una superficie total de **1,878.4 km²**, de los cuales 1,107 km² corresponden al municipio de Puerto Vallarta y 771.4 km² al municipio de Bahía de Banderas.

La poligonal del territorio que conforma la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS”** colinda con los siguientes municipios: al Sur con Cabo Corrientes y Talpa de Allende; al Este con los municipios de Mascota y San Sebastián del Oeste; al Norte con el municipio de Compostela y al Oeste con la Costa del Océano Pacífico.

CUARTA. INSTANCIAS METROPOLITANAS. “LAS PARTES”, convienen en establecer mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, para lo cual reconocen como instancias y organismos auxiliares de coordinación para la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, las siguientes:

1. Instancias de Coordinación Metropolitana.
 - La Comisión de Ordenamiento Metropolitano.
 - El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano.
 - Una Instancia Técnica, constituida bajo la figura legal que se determine por las partes;
 - Las instancias que permitan la prestación de servicios públicos comunes, bajo la figura de Agencias Metropolitanas;

2. Órganos auxiliares de coordinación.

- Las mesas de gestión metropolitana.

Las instancias y organismos enunciados deberán ser formalmente instaladas y se constituirán en los términos que al efecto establezca su respectivo Reglamento Interior, sus integrantes, no percibirán retribución alguna, por tratarse de cargos honoríficos. Para el caso de ser necesario personal adicional de apoyo, éste dependerá laboralmente de la dependencia, entidad u organismo que lo haya contratado, sin que las instancias y organismos enunciados asuman responsabilidades laborales relacionadas con dicho personal.

Para la creación e integración de las Agencias Metropolitanas, será necesario presentar solicitud conjunta, de forma escrita, fundada y motivada, suscrita por los Presidentes Municipales de los Municipios de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit, en la que se justifique la imperiosa necesidad de coordinar la prestación de servicios públicos comunes, será acompañada del Acuerdo del Ayuntamiento de cada uno de los Municipios, en donde se autorice la coordinación de los servicios públicos y se acredite por cada uno de ellos, la solvencia financiera para llevarla a cabo. Su operación, quedará supeditada a la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

QUINTA. COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a crear la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**; será de carácter permanente y tendrá por objeto contribuir a la adecuada coordinación intergubernamental en la formulación y aprobación de estudios, planes, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura metropolitanos, así como su gestión, ejecución, evaluación y cumplimiento, que se consideren viables y sustentables, y cumplirá las funciones establecidas en los artículos 31 al 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en la legislación respectiva de los Estados de Jalisco y Nayarit.

Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, queda formalmente instalada, debidamente conformada y en operación continua, a la firma del presente instrumento.

La Comisión, será la instancia encargada de definir y priorizar la Agenda de temas de interés metropolitano, referidos en el artículo 34 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, formulará y aprobará el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal y realizará acciones de seguimiento y evaluación para verificar su cumplimiento, podrá contar con Subcomisiones o Consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

SEXTA. INTEGRACIÓN. Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”, quedará conformada de la siguiente manera:

1. El titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o quien éste se designe por parte de **“LA SECRETARÍA”**, actuará en calidad de Presidente;
2. El Gobernador del Estado de Jalisco, o quien éste designe, actuará en calidad de vicepresidente;
3. El Gobernador del Estado de Nayarit, o quien éste designe, actuará en calidad de vicepresidente;
4. El Presidente Municipal de “Puerto Vallarta”, Jalisco, quien actuará en calidad de vocal.
5. El Presidente Municipal de “Bahía de Banderas”, Nayarit, quien actuará en calidad de vocal.
6. El representante de la instancia técnica constituida bajo la figura que se determine por las partes, quien ejercerá la Secretaría Técnica para la planeación de la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**.

Todos los integrantes de la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, ejercerán el derecho a voz y a voto, excepto el titular de la Secretaria Técnica quien solo tendrá derecho a voz.

SÉPTIMA. CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a crear el **Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano**, el cual tiene por objeto realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos y promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas, conforme a lo señalado en la Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, siendo este último sector el que deberá conformar mayoría en el Consejo; sus integrantes elegirán quien lo presida y su funcionamiento quedará establecido en el Reglamento Interior respectivo.

OCTAVA. INSTANCIA TÉCNICA. “LAS PARTES” convienen como parte de los mecanismos de carácter técnico de las entidades federativas y municipios, que en su momento analizarán, estudiarán y valorarán conforme a los recursos humanos, materiales y financieros de cada uno de ellos, la posibilidad de constituir **la figura legal que mejor convenga y se encuentre al alcance de éstas**, para la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, el cual tendrá por objeto elaborar y coordinar la planeación y gestión del desarrollo metropolitano urbano, misma que se establecerá dentro del territorio del municipio de Puerto Vallarta, en Jalisco o de Bahía de Banderas, en Nayarit.

“LAS PARTES” definirán de común acuerdo en el Reglamento Interior respectivo, la integración de la Instancia Técnica, considerando la participación de los órganos municipales y estatales de planeación; el objeto y alcance del mismo; las facultades y atribuciones de todos y cada uno de los integrantes; los instrumentos financiero-presupuestales; los mecanismos necesarios para llevar a cabo la administración, erogación y en su caso ejecución de los recursos públicos para su operación y funcionamiento; así como para el diseño y ejecución de los instrumentos de planeación metropolitana; los proyectos específicos y mecanismos de coordinación que en su caso, sean concertados y aprobados.

NOVENA. MESAS DE GESTIÓN METROPOLITANA. “LAS PARTES” convienen que los temas relativos a la agenda metropolitana, podrán ser atendidos a través del Órgano auxiliar denominado **Mesas de Gestión Metropolitana**, tendrán la facultad de elaborar entre otros proyectos, las denominadas Normas Técnicas Metropolitanas, con el objetivo establecer las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos, que deben seguir tanto los Municipios que integran la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, como los Gobiernos de los Estados, para la atención de los asuntos de interés metropolitano.

Para su elaboración requieren del trabajo y consenso de todos los integrantes de la mesa respectiva, y una vez terminado el proyecto se someterá a la aprobación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, que de resultar positivo habrá de sujetarse a la valoración del Pleno de los Ayuntamientos de los Municipios que integran la zona metropolitana, aprobadas por éstos serán consideradas de referencia obligada para los Municipios y los Gobiernos de los Estados.

DÉCIMA. PROGRAMA. “LAS PARTES” acuerdan en elaborar de manera conjunta y coordinada, el **“Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas”**, mismo que deberá contener además del modelo y visión metropolitana, las bases, lineamientos, ordenamientos, proyectos, obras y acciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En los procesos de definición de contenidos, diagnóstico, planeación y programación, autorización y en su caso aprobación e implementación de los instrumentos de planeación metropolitana, **“LAS PARTES”** se sujetarán a los mecanismos previstos en el régimen jurídico interior aplicable y en el Reglamento Interior, que al efecto se emita para el funcionamiento y operación de las instancias de gobernanza metropolitana de la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” realizarán los trámites necesarios para dar plena obligatoriedad al **“Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas”**, que apruebe la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, por lo que deberá publicarse en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados de Jalisco y Nayarit, así como en las Gacetas o instrumentos de difusión de carácter municipal.

DÉCIMASEGUNDA. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de **“PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**, podrá formular los programas estratégicos que señale el **“Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas”**, considerando la Agenda de temas de interés metropolitano, los cuales serán turnados para su atención a las diferentes Subcomisiones.

DÉCIMATERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de los programas estratégicos, señalados en la Cláusula Décima Primera, se deberán formular y suscribir los Convenios Específicos, Anexos Técnicos y de Ejecución correspondientes, que involucren al sector público, social y privado, desarrollando instrumentos de coordinación para la aplicación de incentivos y sanciones relacionadas con las obras y acciones de interés metropolitano.

DÉCIMACUARTA. VIGENCIA, ADICIONES Y MODIFICACIONES. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

Podrá ser revisado, adicionado, modificado, o darse por terminado en forma anticipada, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, en este caso los programas y

proyectos en ejecución de berán ser reasignados a las Dependencias, Entidades y Organismos federales, estatales y municipales competentes, con el objeto de que su desarrollo no sufra ningún menoscabo.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “**LAS PARTES**” se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a protegerla, incluso después de la finalización del mismo.

De la misma forma, acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

“**LAS PARTES**” reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales, por lo que, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- I. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales;
- II. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales; y
- III. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

Las obligaciones establecidas para “**LAS PARTES**” en la presente cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus funcionarios, servidores públicos, empleados,

colaboradores, tanto externos como internos, por lo que cada una de las partes responderá si tales obligaciones son incumplidas por las personas asignadas a su cargo.

La duración de las obligaciones de Confidencialidad y Protección de Datos Personales establecidas en el presente acuerdo de voluntades será protegida en términos de la normatividad aplicable, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio deberá ser publicado para mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados de Jalisco y de Nayarit en las Gacetas Oficiales o instrumentos de difusión de carácter municipal.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en el seno de la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del año 2019.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

**SECRETARÍO DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

ARQ. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN

**SUBSECRETARIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN METROPOLITANA**

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

DR. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ

POR EL GOBIERNO DE "JALISCO":

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL JEFE DE GABINETE

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

MTRO. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA METROPOLITANA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

**COORDINADORA GENERAL ESTRATEGICA
DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA

LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**MTRA. MARGARITA CRISTINA
SIERRA DÍAZ DE RIVERA**

MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT:

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA METROPOLITANA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN

M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ

**SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN

**ARQ. MARTHA PATRICIA
URENDA DELGADO**

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA METROPOLITANA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

**POR “EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA**

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO

ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA

**POR “EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS”
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS**

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA METROPOLITANA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE “PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

SÍNDICO MUNICIPAL

**SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

C. IRMA RAMÍREZ FLORES

LIC. ANASTASIO ZARAGOZATRUJILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA METROPOLITANA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA - BAHÍA DE BANDERAS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

